

## CIRCULAR INTERNA No. 010

Bogotá D.C., 07 de abril de 2020

**PARA:** Funcionarios, contratistas y colaboradores del Instituto Nacional de Metrología - INM.

**ASUNTO:** Firma en documentos.

De conformidad con la Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020, por la cual se adoptan medidas para atender la contingencia por COVID – 19, a partir del uso de las tecnologías, la información y las telecomunicaciones – TIC; en la que particularmente se estableció:

*“1. Trabajo en casa por medio del uso de las TIC.*

*(...), con el fin de adoptar mecanismos que permitan su cumplimiento desde la casa. Para ello, se podrá acudir a las tecnologías de la información y las comunicaciones, sin que esto constituya la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1221 de 2008 “Por la cual se establecen normas para promover y regular el teletrabajo y se dictan otras disposiciones”*

*2. Uso de herramientas colaborativas.*

*2.3 Usar las herramientas tecnológicas para comunicarse, el cuarto marco de precios de nube pública vigente, trabajo colaborativo y tele presencial - videoconferencia-, para evitar el uso, impresión y manipulación de papel.*

*(...)”*

Y de acuerdo con el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas; en especial su artículo 11, que en lo pertinente señala:

*“De las firmas de los actos, providencias y decisiones. Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos*



## CIRCULAR INTERNA No. 010

*medios. Cada autoridad será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio.”*

Los documentos que se generen por los servidores públicos y colaboradores en la modalidad de trabajo en casa, deberán suscribirse utilizando los mecanismos establecidos en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020, es decir, se permite firma autógrafa, mecánica, digital o escaneada para dar validez a los actos durante el periodo de aislamiento obligatorio con el fin de garantizar la prestación de los servicios de manera eficiente y oportuna.

Ahora bien, somos conscientes que durante el simulacro de aislamiento preventivo y mediante la expedición del Decreto 491 de 2020, el Instituto Nacional de Metrología continuó realizando sus actividades -en ciertos casos- a través de la aprobación mediante correos electrónicos de algunos documentos, como medida transitoria para facilitar a los servidores públicos y contratistas el cumplimiento de sus funciones u obligaciones respectivamente, por lo que se hace el llamado a preservar y conservar dichos correos electrónicos de manera responsable, con el fin de identificarlos e incorporarlos posteriormente a las diferentes actuaciones administrativas y contractuales realizadas y que le sirven de sustento.

Atentamente,



**EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA**  
Director General



**RODOLFO MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Secretario General

Elaboró: Paula Andrea Gutiérrez  
Revisó: José Alvaro Bermúdez

